



Federación Colombiana de Bowling  
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCION No. 03-2024  
(Enero 04 de 2024)**

"Por medio de la cual se designan los miembros del Comité de Apelaciones del SELECTIVO NACIONAL ELITE, JUVENIL Y SEGUNDA FUERZA del año 2023"

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA  
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a la legislación deportiva vigente, corresponde a la Federación Colombiana de Bowling, el manejo técnico y administrativo del deporte del Bowling dentro del territorio de la República de Colombia.

Que es deber de este órgano velar por el fiel cumplimiento de las normas y estatutos que rigen este organismo deportivo.

Que la Federación Colombiana de Bowling, expidió la Resolución 02-2023 Reglamento de Competencias y reglamentó el desarrollo de los eventos, las inscripciones y la participación de los deportistas en todas las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

Que, mediante Resolución No 02-2024 de enero 04 de 2024, la Federación Colombiana de Bowling, designó el Delegado Técnico para el SELECTIVO NACIONAL ELITE, JUVENIL Y SEGUNDA FUERZA del año 2023.

Que, mediante Resolución No 02-2023 de febrero 13 de 2023, en su artículo 28, numeral C, el comité de apelaciones o juez de segunda instancia estará integrado por 3 miembros elegidos así: "dos (2) miembros elegidos por el Órgano de Administración de la FEDECOBOL y uno (1) elegido por el Delegado Técnico"



Federación Colombiana de Bowling  
Nit. 860.533.073-5

Que el Delegado Técnico ya se pronunció respecto al Miembro del Comité de apelaciones.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Designar el Comité de apelaciones para el SELECTIVO NACIONAL ELITE, JUVENIL Y SEGUNDA FUERZA del año 2023, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

JAIRO RAMIREZ GALEANO  
HERNANDO RESTREPO  
IVAN DARIO GARCES

**ARTICULO 2º.** Las funciones del Comité de Apelaciones se encuentran determinadas en la Ley 49 de 1993 el Código Disciplinario de la FEDECOBOL y en las diferentes resoluciones que para el efecto ha expedido la Federación Colombiana de Bowling.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**ROBERTO ALFONSO CAICEDO L.**  
Presidente ( E )

**ALVARO E. DEL GORDO A.**  
Secretario